BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2296 | Buenos Aires, miércoles 8 de Mayo de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramientos en el Cuerpo de Bomberos

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el capitán del Cuerpo de Bomberos, don Juan Valladares y nómbrase en su reemplazo, al teniente del mismo, don Juan J. Graneras, en lugar de éste, al subteniente don Ricardo C. Costa, y en su sustitución, al sargento 2° distinguido, don José Laforque.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de un empleado en el Departamento de Policia.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por Dn. Clemente Sosa, del puesto de oficial escribiente del Departamento de Policía de la Capital, y nómbrase en su reemplazo á Dn. Oscar Martín.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de vicecónsul en Génova.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1901.

Vista la nota de la Legación en Italia, fecha 7 de abril último,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Carlos Lenciso, del cargo de vicecónsul en Génova, y nómbrase en su reemplazo, á don Estéban Colombi.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo que el procurador fiscal de Santa Fe, tome intervención en la regulación de honorarios de que se trata

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Visto y teniendo en cuenta que el señor procurador fiscal de la Capital, doctor Julio Botet, representante del fisco ante el tribunal nombrado para dirimir la cuestión pendiente entre el gobierno y la empresa del ferrocarril Central Argentino, ha apelado ante el juzgado respectivo de la regulación de ($ oro 20.000) veinte mil pesos oro, que como honorarios para cada árbitro ha fijado dicho cuerpo,

SE RESUELVE:

Pase al procurador fiscal de la Sección Santa Fe, para que tome la intervención del caso y avísese al Tribunal Arbitral.

E. BERDUC.

Nombramiento de guarda en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase guarda de 2ª de la Aduana de la Capital, al Guarda de 2ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Maximiliano Mieses, y en vez de éste á don Luis Lucero Amador.

Art. 2° Comuníquese etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Mandando que la Contaduria General, liquide una planilla de descuento.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

No obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el procurador del Tesoro; y teniendo en cuenta que el personal de la referencia se halla en las mismas condiciones que los patrones, marineros y peones al servicio de la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital, por cuya razón y por las consideraciones expuestas en el decreto de fecha marzo 30 de 1901,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á Contaduría General, para que liquide en una planilla especial el descuento practicado en los sueldos, por enero á abril del corriente año, á que hace mención la nota precedente.

También se liquidará en la planilla mensual respectiva, los sueldos referidos sin el descuento del 5 %.

Anótese en la sección contabilidad, comuníquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Mandando que la Contaduria General acepte de la señora Victoria Casares de Grandin, un pago por chancelación.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la solicitud de la Sra. Casares de Grandin, pidiendo se le conceda una quita para la chancelación integra de su deuda con el fisco, en su carácter de fiadora del Señor Manuel Grandin ex jefe del 18 distrito de Correos y Telégrafos (Salta); atento lo informado por la Contaduría General y liquidación que precede, formulada por la misma repartición, bajo la base del 7 % anual calculada sobre cuotas trimestrales de $ 400 m/n, que dicha señora estaba obligada á amortizar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase á la Contaduría General, para que acepte de la señora Victoria Casares de Grandin, como chancelación de la deuda de que informan estas actuaciones, la suma de ($ 10.200,17 m/n), diez mil doscientos pesos diez y siete centavos moneda nacional de curso legal, deducido ya de la suma adeudada, el 7 % anual expresado en el preámbulo.

La recurrente deberá oblar en Tesorería General, la cantidad antes citada, en el término de diez dias.

ROCA.
E. BERDUC.

Mandando entregar una suma al señor Félix Günther.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Habiendo el peticionante gestionado en tiempo la rectificación del despacho de que tratan estas actuaciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor Félix Günther, la cantidad de ($ 672.32) seiscientos setenta y dos pesos treinta y dos centavos de c/l, importe de los derechos oblados indebidamente en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho del manifiesto nº 6283.

Anótese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Denegando lo solicitado por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901

Habiéndose resuelto negativamente varios pedidos de empresas ferrocarrileras, análogas al presente, á mérito de que no pueden considerarse entre los artículos que la ley exime de derechos para el servicio de los ferrocarriles, á los géneros para trajes, alfombras, sábanas, etc.,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado precedentemente por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje al Honorable Congreso sobre reforma de la justicia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tuvo el honor de proponer á V. H. en su mensaje de fecha 9 de mayo de 1899, la reforma de las leyes que rigen la organización de la Administración de Justicia en ambos fueros y en todas las jurisdicciones, y expuso ampliamente, en ese documento, las razones que fundaban su iniciativa.

Las mismas consideraciones que desarrolló en aquella oportunidad, lo inducen hoy á reproducir los proyectos de ley que sometió entonces á la consideración de V. H., pidiéndole se sirva prestarles atención en sus actuales sesiones, á fin de que pueda realizarse la reforma institucional de la que es dado esperar ventajosos resultados para el país.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
O. MAGNASCO.

Retirando el carácter de Sociedad Anónima, á la compañía de seguros generales «Victoria».

Exp. C. 27 de 1900.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901

Visto el antecedente informe de la Inspección General de Justicia, del que resulta que la Compañía Anónima de seguros generales «Victoria», ha incurrido en irregularidades que desnaturalizan el objeto de su creación, y considerando que la acefalía del directorio de la sociedad y la insolvencia en que ésta se encuentra para responder á los compromisos contraídos por razón de sus operaciones, hacen procedente el ejercicio de la acción pública á que se refiere la oficina informante fundada en la disposición del artículo 1388 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 31 de enero de 1900, por el que fué autorizada la compañía de seguros generales "Victoria", para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2º Pase este expediente al agente fiscal en turno en la comercial, á fin de que inicie las acciones que correspondan.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Concesión de becas.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Tomadas en consideración las solicitudes de becas en los colegios y escuelas normales de la Nación, que se encuentran en despacho,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Conceder las siguientes becas:

En el Colegio Nacional de Corrientes, á los señores: Fortunato A. Gauna, Juan C. Morales y Francisco Zamudio.

En el Colegio Nacional de San Luis, al señor Ramón Rosales.

En el Colegio Nacional de Córdoba, á los alumnos maestros señores: Cruz Avalos, Pedro Cima y Rodolfo Ruiz Palacios.

En el Colegio Nacional de Santiago del Estero, al señor Absalón R. Flores.

En el Colegio Nacional de San Juan, al señor Cesario Ocampo.

En el Colegio Nacional de la Rioja, á los señores: Francisco V. Brizuela, M. Hestargidio Martínez Mendoza y Dardo Cerezo.

En la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná, de cincuenta pesos, á las señoritas: Sara G. Figueroa, María Luisa Costa, Rosalía Castells, María Miño, Flor de María Lorenzo y señores: Hipólito C. Zapata, Enrique Almuni y Adolfo P. Ballesteros; y de treinta pesos, á las señoritas: Elvira Mujica, Celina J. Fabaz, Celia C. Luna y señores: Marcelino Mataloni, Elías Mendizábal y Juan Godoy.

En la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, á las señoritas: María Bianchi, Juana S. Conthe, y Carmen Semino.

En la Escuela Normal de Maestras de San Luis, á la señorita Clara Ortiz.

En la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, á las señoritas: Lucinda M. Vázquez, María J. Duffeyte, Adela J. Maldonado y María Julia Ceballos.

En la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes, provincia de San Luis, á las señoritas: Laurentina Cámera, M. Concepción Urquiza y señores: Pedro Igarro, Ignacio Cámara é Izauro Vidal.

En la Escuela Normal Mixta de Mercedes (provincia de Buenos Aires), á las señoritas: María C. Odda, Teodelina Alencio, Honoria S. Brogini, María Corazzi Martínez, Ana Corneille, Sara H. Sandoval y señor Pedro Romeo del Uncal.

En la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, á las señoritas: Luisa Carrillo y Mercedes Cabezas.

En la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, á las señoritas: Eloisa Blanco, é Irene Villafañe.

En la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, á las señoritas: Felipa E. Salazar, Rita V. Diehel, Anita Albertoli, María Elena Vatteone, Emma R. Mosto y señor Justo S. Salazar.

En la Escuela Normal de Maestras de la Plata, á la señorita Luisa Marchette.

En la Escuela Normal de Maestras de Salta, á las señoritas: María Elena Alvarez, Carmen Reimundin, María Mercedes Alvarado, Genoveva Fassola, Amalia Salas y Dolores Mendoza.

En la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, á las Señoritas: Teodomira J. Peralta, Herminia Fernández y María Trinidad Alvarez Isnardes;

En la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á las señoritas: Cleofe Zárate, Lola Avendaño, Dolores García, Justina del R. Godoy, Julia Blanco, Irene Iañez y Paz Riveros;

En la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, á las Señoritas: María Herminia Contreras, Cruz Videla Ros y Elena Ariza.

En la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, á la Señorita Florentina Zárate.

Comuníquese, anótese, etc.

MAGNASCO.

Nombramiento de una profesora de grado en la Escuela N. de Maestras del Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Señorita María Sanlino del puesto de Profesora de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, y nómbrase en su reemplazo á la Sta. María Busquet.

Art. 2º Nómbrase Profesora Auxiliar en reemplazo de la Sta. Busquet, á la Sta. Esther Pernani.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiendo de un profesor en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

A fin de proveer en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, la cátedra de Higiene instituida por el nuevo plan de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Higiene en el mencionado establecimiento, al Doctor Carlos Omnés, con el sueldo mensual de ciento ventiseis pesos nacionales, que se imputará en la forma establecida por el decreto de 11 de enero último.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un profesor en la Escuela Normal de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

A fin de proveer en la Escuela Normal de Mercedes de la Provincia de Buenos Aires, la clase de trabajo agrícola, instituida en el nuevo plan de estudios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Trabajo Agrícola en la Escuela Normal de Mercedes de la Provincia de Buenos Aires, al señor Juan Salsano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de maestros de grado en la Escuela N. de profesores de la Capital.

Buenos Aires Mayo 7 de 1901.

Vista la precedente nota, y habiendo presentado sus renuncias los profesores de grado de la escuela normal de profesores de la Capital, señores José Onaindia y Ernesto W. Cabrera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesores de grado de la mencionada escuela, á los señores Juan A. Quevedo y Francisco Unzaga, en reemplazo de los señores Cabrera y Onaindia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un profesor en la Escuela Normal de Dolores.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

A fin de proveer en la Escuela Normal de Dolores, la cátedra de inglés, instituida por el nuevo plan de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de inglés en la Escuela Normal de Dolores, al señor Francisco José Rafferty, con el sueldo mensual de ciento quince pesos nacionales, que se imputará en la forma establecida por el decreto de 11 de enero último.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de profesor en el Colegio Nacional de Tucumán

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor Gustavo J. Silvetti, para dictar en el colegio nacional de Tucumán la cátedra de filósofia, para que fué designado el doctor Ernesto Padilla con fecha....de marzo último.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un profesor en el Colegio Nacional de Mendoza.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Trabajo Manual en el Colegio Nacional de Mendoza, al Sr. Sixto de los Santos, con el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos, y ayudante del mismo, al Sr. Pedro Martínez Alemán con el de sesenta pesos; debiendo imputarse ambos sueldos en la forma establecida por el decreto de fecha 11 de enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disposiciones sobre el estudio de la música y el inglés, por los alumnos normales.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Habiéndose adoptado con anterioridad las medidas que indica la Inspección General, respecto del estudio de la música y del inglés por parte de los alumnos normalistas, y de acuerdo con lo informado acerca de los demás puntos,

SE RESUELVE:

Transcribir á las Direcciones de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, para que ajusten á ellas sus procedimientos, las resoluciones dadas por dicha Inspección, á las consultas que ha formulado el señor Rector del Colegio Nacional de Córdoba, manifestándoles al mismo tiempo, que, si bien no debe tomarse examen de las materias prácticas, excepción agricultura, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6º del decreto de febrero 27 ppdo., relativo al nuevo plan de estudios, los profesores de esas asignaturas están obligados á clasificar los trabajos que ejecuten los alumnos durante el curso, clasificaciones que los rectores y directores enviarán á este Ministerio á fin de año, al remitir las que correspondan á los demás ramos, con el objeto de resolver lo que convenga sobre la situación de cada alumno, en presencia del resultado que haya obtenido en dichas materias prácticas.

Avísese á la Inspección y archívese.

O. MAGNASCO.

Aprobando un contrato de locacion del terreno y edificio llamado «Feria y Sociedad Rural de Dolores».

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto el contrato adjunto á la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el Director de la Escuela Normal Mixta de Dolores y el presidente de la sociedad Rural de dicha localidad, por el cual dicha sociedad cede gratuitamente, por el término de veinte años, prorrogables, el uso del terreno y edificios de su propiedad conocidos bajo el nombre de "Feria y Sociedad Rural de Dolores", en las condiciones que el mismo contrato expresa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de director de la Casa de Corrección de Menores Varones.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, á don Adolfo Vidal.

Art. 2º Dénse las gracias al vice director de la Escuela Nacional de Comercio, don Eleodoro Suárez, por los servicios prestados en el desempeño del cargo de director interino de la mencionada Casa de Corrección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y anótese en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Confirmando la resolución apelada por el Sr. Carlos Feites.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Carlos Feites, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria de la patente adicional á la expedida bajo el nº 2606, para su perfeccionamiento en las «herraduras para caballo», y resultando de lo informado por el subcomisario y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro, que en el presente caso no se trata de un perfeccionamiento á la referida patente sino de un invento nuevo, no estando por lo tanto, la solicitud del recurrente encuadrada en lo dispuesto por el art. 27 de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución apelada por el señor Carlos Feites, con la pérdida total de la suma depositada, conforme á lo dispuesto por el art. 25 de la ley de Patentes de Invención.

Art. 2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para que su importe sea ingresado á rentas generales.

Art. 3º Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para su archivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Confirmando la resolución denegatoria del registro de la marca solicitada por don Joaquín Travasa.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901

Visto este expediente, en el que don Joaquín Travasa, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la marca «Washington Blue Black» para distinguir sus tintas, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de haber suprimido el interesado en la etiqueta de fs 10 las palabras:—«Prepared by J. Thames, Chemist of Philadelphia», como asi mismo la manifestación de ser las palabras «Washington Blue Black», lo que caracteriza la marca, no son suficientes para evitar el error en que se puede incurrir, estando redactada la leyenda de dicha etiqueta en idioma inglés y conteniendo en ambas márgenes la designación de «Philadelphia».

Por esto, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas y no obstante lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la marca «Washington Blue Black», solicitado por don Joaquin Travasa, y pase á dicha Oficina, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXA.

Licencia al Dr. Carlos Spegazzini para ausentarse del país.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto el presente expediente, y de acuerdo con los informes producidos,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo y á contar desde el 1º del corriente, al botánico de la Dirección de Agricultura y Ganadería, doctor don Carlos Spegazzini, que va á ausentarse del país.

Art. 2º Comuníquese.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Conclusiones á que ha llegado el Congreso Científico Latino Americano de Montevideo, en la Sección Ciencias Exactas é Ingeniería.

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.

D. 20.

Al Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. trasmitiéndole en copia legalizada, por considerarlas de la incumbencia del Departamento á cargo de V. E., las conclusiones principales á que ha llegado la Sección de Ciencias Exactas é Ingeniería del segundo Congreso Científico Latino Americano, celebrado ultimamente en Montevideo, presentadas por los delegados del Gobierno Argentino, ingenieros don Luis A. Huergo y don Jorge Duclout; reservándose este Ministerio las que son de su ramo, para adoptar á su respecto, la resolución que corresponda.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

O. Magnasco.

—

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

Acúsese recibo y tómese conocimiento por Obras Hidráulicas, publíquese y archívese.

Civit.

———

SECCIÓN DE CIENCIAS EXACTAS É INGENIERÍA

—

CONCLUSIONES PRINCIPALES

—

I

La Sección declara; que sería de gran utilidad que los gobiernos de los países de la América Latina, incluyesen en la legislación de obras públicas, disposiciones que hicieran obligatoria la presentación de los títulos, y permitan á los empleados públicos el acceso á la propiedad privada, á los efectos de la confección de planos catastrales ú otros, necesarios para el estudio de proyectos ó ejecución de obras públicas.

II

La Sección declara: que es conveniente que los paises de la América Latina dicten disposiciones que obliguen á hacer las obras de saneamiento de las habitaciones, previa presentación de los planos correspondientes y bajo la más exacta vigilancia administrativa.

III

La Sección declara: que sería del mayor interés para el progreso de la navegación en los países de la América Latina, la adopción de un moderno sistema de faros y señales acuáticas, el perfeccionamiento de los existentes y además que se adoptasen reglas uniformes para los colores de boyas, valizas y luces en los puertos y ríos, que podrían ser con ventaja los de la Convención de Washington, ya admitidos en las Repúblicas Argentina, del Uruguay y Brasil.

Especialmente, hace presente la necesidad de señalar de una manera clara y completa la entrada del Río de la Plata.

IV

La Sección considera de gran interés para los varios gobiernos adherentes al Congreso, la reunión de datos sobre el dragado, sea por administración, sea por empresa, como ser los precios, modo de medir el material y de analizar el costo de metros cúbicos del mismo, á fin de aumentar los numerosos datos reunidos ya sobre esta cuestión en los Congresos Internacionales de Navegación, con otros referentes á nuestras regiones y para poder en el próximo Congreso discutir con ventajas prácticas las cuestiones relativas á estos asuntos.

VI

La sección hace votos para que los países de la América Latina, den á sus puertos principales, profundidades análogas á las de los grandes puertos de los otros continentes; y que en caso de requerirse canales de acceso dragados en el limo, los gobiernos hagan practicar ensayos de defensa, mediante obras permanentes, con el objeto de reducir, en lo posible, los onerosos gastos de conservación que gravitan sobre el intercambio de productos con perjuicio de la industria y del comercio.

VII

La sección vería con agrado que los gobiernos de las naciones representadas en este congreso, se preocuparan del establecimiento de edificios hospitalarios en los núcleos importantes de población en el interior de sus respectivos estados, fomentando y ayudando la iniciativa particular, como un deber de higiene pública y de humanidad.

VIII

La sección crée de gran interés general para los paises de la cuenca del Plata:

a) Establecer una centralización de las observaciones de alturas de agua en los ríos y de las caídas de lluvia, para poder establecer un servicio de previsión de las crecidas, especialmente en el Rio Uruguay.

b) Que los gobiernos de los tres paises limítrofes con el Rio Uruguay, se pongan de acuerdo para la rápida realización del programa del señor Ministro de Obras Públicas de la Argentina, doctor Civit, para la navegación de dicho Rio hasta Santo Tomé.

Montevideo, Marzo 30 de 1901.

Juan Bta. Gómez
S. D. de D.

———

Autorizando al Ferrocarril Central Argentino, para abrir al servicio público el nuevo empalme de su linea.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1901.

Vista la presentación adjunta de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la que solicita autorización para librar al servicio público el nuevo empalme de su línea con la del ex Oeste Santafecino, construido próximo á la Estación Pérez, y atento el resultado obtenido por las oficinas técnicas, en la inspección corrspondiente.

SE RESUELVE:

Acordar la autorización que solicita la referida empresa, debiendo ejercer la más estricta vigilancia sobre el manejo de señales y cambios, que se ejecutarán á mano mientras no se haya instalado el sistema interlocking ordenado.

Hágase saber, publíquese y archívese.

Civit.

———

Concediendo á la Compañia Telegráfica Telefónica del Plata, el permiso para colocar postes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1901.

Vista la presentación adjunta de la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata, por la que solicita autorización para colocar varios postes destinados á la linea al Rosario de Santa Fe que construye actualmente, en el terreno que ocupan las Obras de Salubridad, paralelo á la vía del Ferrocarril Central Argentino, desde la Recoleta hasta la calle Gallo, bajo las condiciones que indica,

SE RESUELVE:

Art. 1º Concédese á la Campañía recurrente la autorización que solicita, bajo las siguientes condiciones:

a) La Compañia retirará los postes cuando la Dirección General de las Obras de Salubridad se lo pida por cualquier causa, sin que ello dé lugar á indemnización ó pago alguno de gastos.

b) Siempre que la misma Dirección lo juzgue necesario, la Compañia colocará á su cargo dos conductores telegráficos sobre sus postes dentro del radio de la Capital, para el servicio de las Obras de Salubridad.

Art. 2º Hágase saber, publíquese y archívese.

Civit.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

———

Buenos Aires, mayo 3 de 1901—Por resolución de la fecha, se aprueba la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, reabriendo con servicio limitado la oficina telegráfica de «Baños», situada en el Rosario de la Frontera (Provincia de Salta).

———

Mayo 6 de 1901—Por resolución de la fecha, se aprueba la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al público, con servicio hasta las 10 p. m., la oficina telegráfica Nº 12, en esta Capital.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

———

Boletín militar del Ministerio de la Guerra Nº 74.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901,

Nombramiento del fiscal y vocales del Consejo de Guerra para tropa de Villa-Mercedes—Cambio de situación de revista—Vistas de causas—Licencias—Sentencias.

Buenos Aires, abril 29 de 1901.—Encontrándose vacantes los cargos de fiscal y dos vocales de Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en Villa Mercedes de San Luis, y de acuerdo con los artículos 61 y 30 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fiscal del Consejo de Guerra permanente para tropa de Villa Mercedes, al señor mayor D. Antonio García Reynoso.

Art. 2º Nómbranse vocales del mismo Consejo, á los señores mayores don Enrique Correa, que termina en la fecha su mandato como tal, y don Juan Miñones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Por superior decreto de fecha 1º de marzo ppdo., ha sido pasado á la Plana Mayor Inactiva, el teniente coronel don Eduardo E. Pérez, de la Plana Mayor Pasiva, con anterioridad de 2 de junio de 1900.

———

Por superior decreto de fecha 28 de abril ppdo. se ha dispuesto el pase á la Plana Mayor Activa de los mayores de la Intendencia de Guerra, Dn. José A. Broches y don Angel E. Silveyra, nombrándose en su reemplazo á los de igual grado, Dn. Mauro A. Fernández y Dn. Alfredo Cordero, de dicha Plana Mayor.

Por resolución superior de fecha 3 del corriente, se ha dispuesto el pase del teniente 1° Dn. Julio E. Cousinet del Regimiento 6 de Caballería de línea, al Regimiento 11 de la misma arma.

En la fecha se ha dispuesto el alta en el Regimiento 1° de Artillería de Montaña, con anterioridad del 1° del corriente, del teniente 2° Dn. José Vieyra, del Batallón Artillería de Costas.

Se ha designado el día 8 del corriente á las 12 y 30 p. m., para verse y fallar las causas seguidas al teniente 2° D. Adolfo Trenti y subteniente D. Angel Falco, acusados de «gravar su sueldo á varios acreedores», é insubordinación, respectivamente.

En la fecha se ha concedido licencia por un mes á los mayores D. Antonio Madariaga de la Administración Central y D. Pedro Villoldo del Batallón 7° de Infantería de línea.

El Excmo Señor Presidente de la República, con fecha 23 de abril ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases y tropa del Ejército que actúa en Villa Mercedes (San Luis), por el delito de abandono de un sable bayoneta y la falta disciplinaria de abandono de servicio, juzgó al soldado Manuel Segundo Díaz del Regimiento 11 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con los artículos 515, 516, 524 inc. 1°, 677 y 811 del Código de Justicia Militar, y artículo 12 inc. 46 del Reglamento sobre las faltas de disciplina y sus penas, debiendo abonar de sus haberes el valor del arma perdida, de acuerdo con el Art. 810 del precitado código; empezando á contarse el recargo en el servicio desde el día 17 de enero de 1903, en que termina su contrato el procesado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 24 de abril del corriente año, ha puesto el cúmplase á la sentencia dictada por el Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa, que actúa en esta Capital. que por el delito de abuso de autoridad, juzgó al cabo Antonio Nuñez, del 1er Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, absolviendo al procesado por el delito que se le imputa, por hallarse exento de pena, de acuerdo con lo establecido en los artículos 820 y 821 del Código de Justicia Militar, debiendo disponerse su libertad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.

Ley de 2 de septiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 100.—Nos 74, 153, 210, 219, 257, 307, 328, 413, 573 y 582.

Serie B de $ 500.—Nos 33, 77, 162, 184 259, 280 y 527.

Serie C de $ 1000.—Nos 53, 119, 261, 23 325, 368, 462, 507 y 608.

ATRASADOS.

Serie A.—Nos 79, 108, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 365, 392, 490, 507 y 601.

Serie B.—Nos 225, 272, 275, 292 y 550.

Serie C.—Nos 18, 45, 49, 104, 248, 391, 406, 464, 466 y 533.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del mes de mayo próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.

Buenos Aires, abril 23 de 1901.—*El Secretario.* v-10-mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo resuelto en Acuerdo de Contadores y á lo que establece en su última parte el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se llama y emplaza por el término de quince días al ex contador del Acorazado Almirante Brown, Sr. José R. Alvarez, para que se presente en esta Secretaría, á contestar reparos formulados en la rendición de cuentas N° 4352 del año 1897.—Contaduría General, Abril 23 de 1901. —*Los Secretarios.* v-10-Mayo-1901.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para vestuario á la Penitenciaría Nacional, con destino á los presos de las cárceles de los territorios nacionales.

Por más datos, ocurrir á esta Inspección Buenos Aires, Abril 21 de 1901.—*Joaquín Granel,* Inspector General.

v-25-mayo.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción de la armada, capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ciudadano don Celestino González, defensor del cabo de mar Ramón Portela, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial á bordo del «Pontón La Paz». Prisión militar de la armada con motivo de la denuncia hecha por el nombrado ante el señor Presidente del Consejo de Guerra permanente, para clases y tropa de la armada. Buenos Aires, Dasena Sud. *Cristobal Pérez,* secretario. v 8 de mayo.

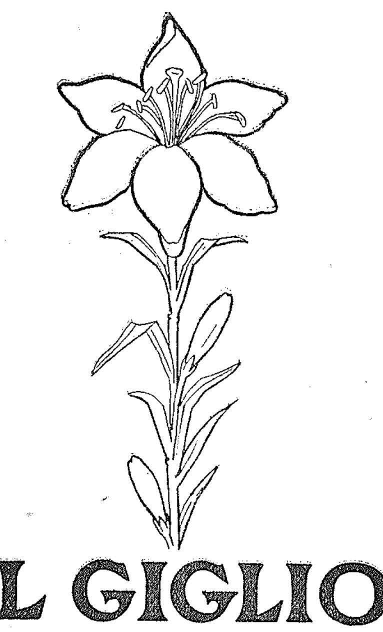
Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACIÓN OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

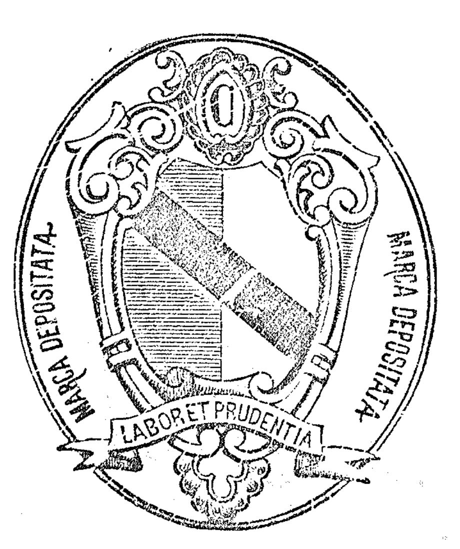
Acta n° 9734



IL GIGLIO

Mayo 4 de 1901—Lorenzo Leveratto—Comestibles, bebidas, aceites, kerosene, azul, almidon, jabones, velas, conservas, yerbas, tés, cafés, especias, chocolates, azúcares y alcoholes. v-10-mayo.

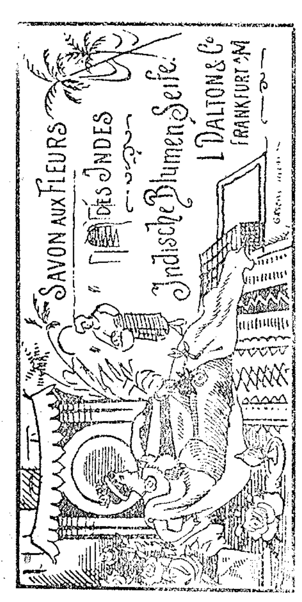
Acta n° 9726



Mayo 3 de 1901—Francisco José Costa—Distinguir comestibles y bebidas.

v-11-mayo.

Acta n° 9722



Mayo 2 de 1901—L. Dalton y Cía.—Distinguir productos de jabonería en general. v-8-mayo.

Acta nº 9731



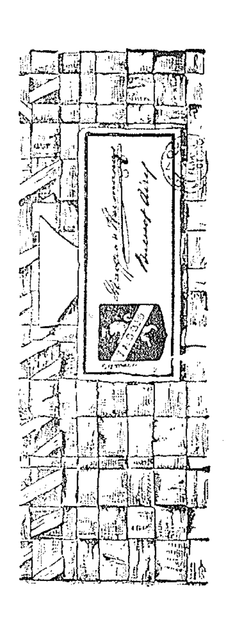




Mayo 4 de 1901—Heinrich Mattoni—Distinguir aguas minerales v-10-mayo.

Acta Nº 9725





Mayo 3 de 1901.—L. Raggio y Hermanos.—Distinguir pasas de higo. v-9-mayo.

Acta Nº 9724



Mayo 3 de 1901.—García Hermanos y Urquijo.—Distinguir vinos. v-9-mayo.

Acta nº 9733



Mayo 4 de 1901—Ruden y Hand—Distinguir comestibles, bebidas y artículos de almacén. v-10-mayo.

Acta nº 9729



EL JINETE

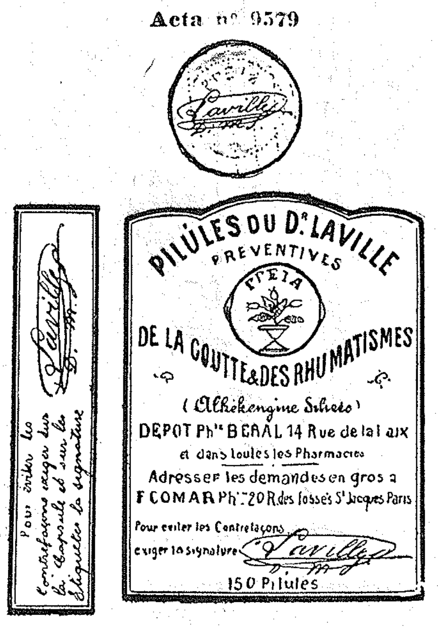
Mayo 4 de 1901—Pruden y Hand—Distinguir comestibles, bebidas, artículos de almacén, ferretería, etc. v-10-mayo.

Acta Nº 9723



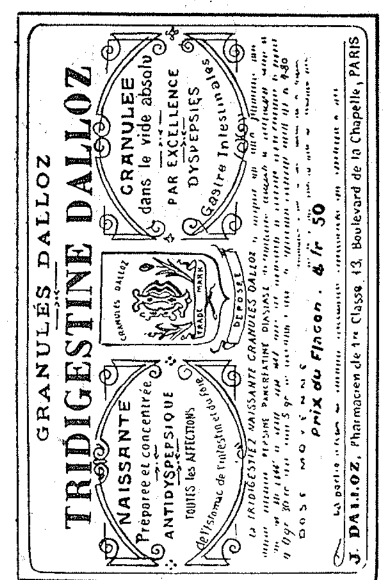
Mayo 2 de 1901.—L. Dalton y Cía.—Distinguia productos de perfumeria y jabonería en general. v-8-mayo.

Acta nº 9579



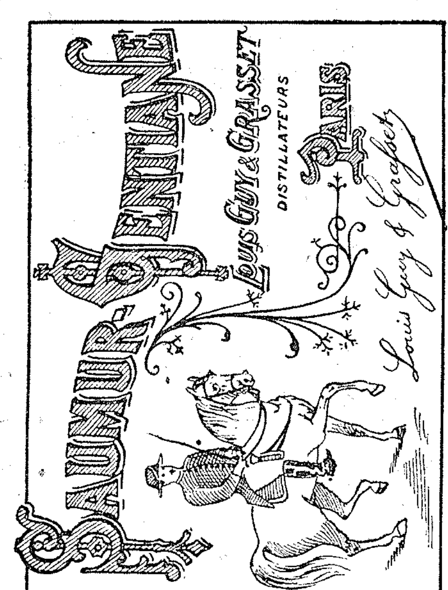
Marzo 22 de 1901—F. Comar et Cie.—Distinguir un producto farmacéutico. v-11-mayo.

Acta nº 9574



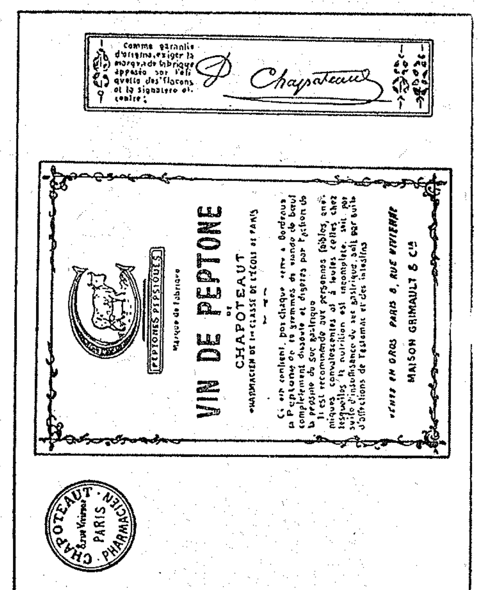
Marzo 22 de 1901—Dalloz et Cie—Distinguir un producto farmacéutico. v-11-mayo.

Acta nº 9529



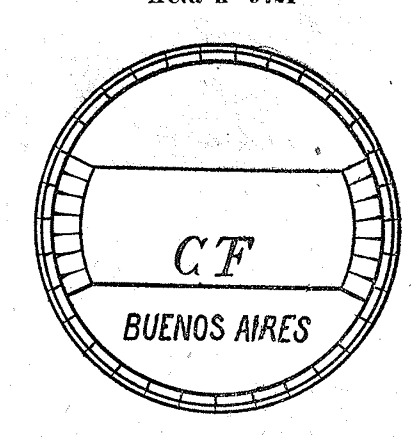
Marzo 22 de 1901—L. Guy Grasseh—Distinguir un licor aperitivo. v-11-mayo.

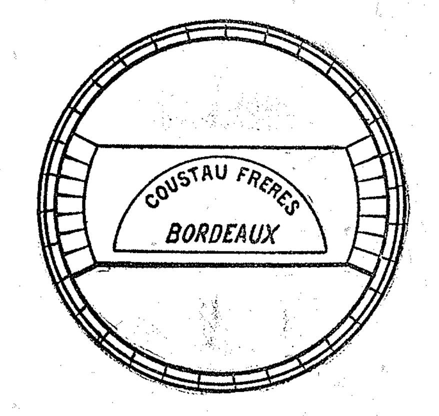
Acta nº 9595



Marzo 22 de 1901—Société Vial—Distinguir un producto farmacéutico. v-11-mayo

Acta nº 9721





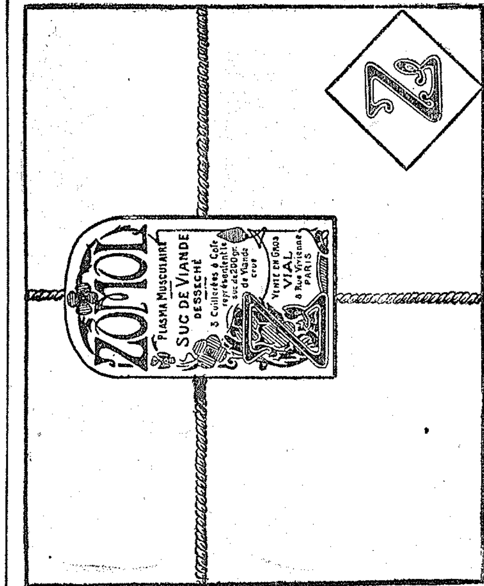
Mayo 1º de 1901—Cuostau et Cie.—Distinguir vinos en general. v-11-mayo.

Acta Nº 9712

"ALBION"

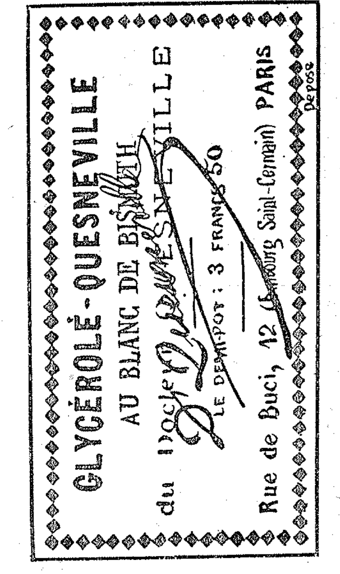
Abril 27 de 1901—Morea, Merdizábal y Compañía—Máquinas, ferretería é instrumentos agrícolas en general. v-8-mayo.

Acta nº 9599



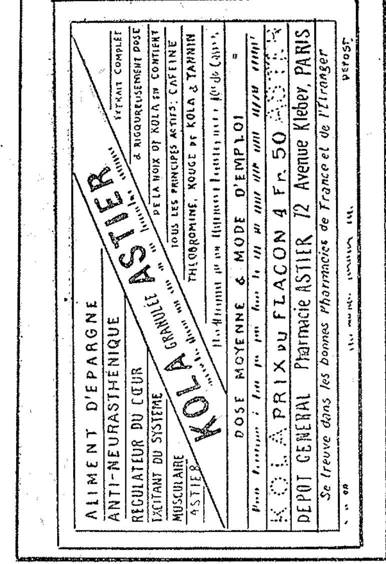
Marz 22 de 1901—Société Vial—Distinguir productos químicos y farmacéuticos. v-11-mayo.

Acta nº 9564.



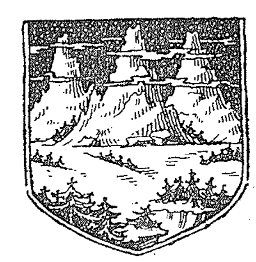
Marzo 22 de 1901—Dr. Quesneville—Distinguir un producto farmacéutico. v-11-mayo.

Acta nº 9524



Marzo 22 de 1901—P. Astier—Distinguir un producto farmacéutico. v-11-mayo.

Acta nº 9730



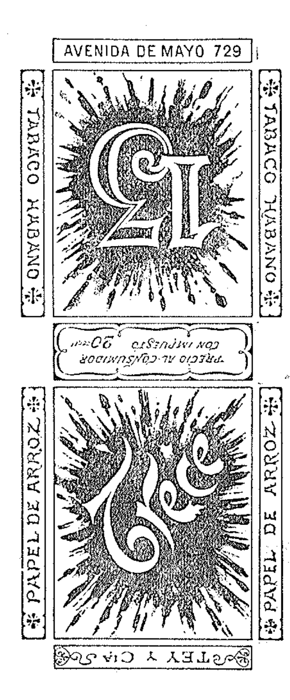
Mayo 4 de 1901—Rocher, Fréres—Distinguir vinos y licores. v-10-mayo.

Acta Nº 9727



Mayo 3 de 1901.—Reta-Bruzone, Lis y Cía.—Distinguir hierros, maderas y artículos para herreros y carpinteros; cementos, cales y arenas; losas, piedras, baldosas y mosaicos; arados, rastros y útiles de labranza; tranqueras, bebederos, tanques, norias, molinos y baldes; tornos para marcar hacienda; alambres, torniquetes y cadenas; varillas de hierro y madera; postes, durmientes, tirantes, tablas, tablones, listones y alfajías; chapas de cinc y carretillas. v-9-mayo.

Acta nº 9728



Mayo 4 de 1901—Tey y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-10-mayo.

Acta nº 9732



Mayo 4 de 1901—Calvet y Cía.—Distinguir comestibles y líquidos. v-10-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.